

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

Potenciar el desarrollo económico de los pueblos indígenas,

### Ingresada por



Carlos López A.  
Personal

### Pueblo

Kawésqar

### Patrocinio

CARLOS LOPEZ MIEMBRO DE LA SECRETARIA TECNICA, SUBE EN REPRESENTACION Y PREVIA APROBACION LA SIGUIENTE NORMA DEL PUEBLO KAWÉSQAR.

Comunidad INDIGENA KAWESQAR CANAL GABRIEL & VALDEZ EN PROCESO DE APROVACION POR CONADI ,  
CONSTITUCION 25 ENERO DEL 2021 , DOMICILIO SILVESTRE ALQUINTA 0144 CIUDAD DE PUNTA ARENAS , URBANO.

### Tema y Comisión

Medioambiente, biodiversidad, principios de la Bioética y bienes naturales comunes  
5 - Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico

### Construcción de la norma

nos juntamos EL DIA 31 De ENERO yo CARLOS LOPEZ KAWESQAR COORDINADOR Y MIEMBRO DE LA SECRETARIA TECNICA DE PARTICIPACION Y CONSULTA INDIGENA, junto con la COMUNIDAD KAWÉSQAR GABRIEL & VALDEZ. TRABAJAMOS PROPUESTAS DE NORMAS Y TAMBIEN REVISAMOS APOORTE DE FUNDACION MAR Y CIENCIA EN APOYO DEL PUEBLO KAWESQAR, SE TRANFORMO SU PROPUESTA EN ARTICULOS INDIVIDUALES.

### Objetivo de la norma

Potenciar planes de desarrollo económico de los pueblos indígenas, esto a través de pymes.

Fomentar el incentivo para el emprendimiento.

Eliminar la discriminación, en el proceso de acreditación indígena,

Eliminar discriminación por parte de los funcionarios del estado.

Acceso a cuota de lobo.

Cuidado del impacto ambiental.

RESTITUCION DE terrenos ancestrales. QUITADOS EN TIEMPO DE DICTADURA.

Difusión de los conocimientos kawésqar por parte del estado, esto ya sean geográficos, marítimos ,medicinales, empíricos,

Reducción de impuestos por ser indígena, hasta cierto tope de ingresos comenzar a pagar tributos.

LA FALTA DE UN CONCEPTO MAS AMPLIO DE "GRUPOS INTERMEDIOS" Y LA DIFICULTAD DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DE ESTE TIPO DE ORGANIZACIONES.

Ampliar el concepto de grupos intermedios y su reconocimiento a nivel constitucional, permitir que todo el ordenamiento jurídico sea interpretado en pro de los grupos intermedios, beneficiando a la sociedad entera.

### **Articulado de la Iniciativa Popular de Norma**

ARTICULO XX:

fomentar el incentivo por parte del estado de chile a los pequeños y medianos emprendedores indígenas, esto por medio de un proceso focalizado regionalmente y potenciando y priorizando a las naciones autóctonas en este caso a la nación kawésqar.

ARTICULO XX:

es deber del estado , tener un registro genealógico de los pueblos indígenas, esto para evitar problemas en el proceso de acreditación indígena por pueblo.

ARTICULO XX:

Es obligación del estado velar por un rol de probidad de sus funcionarios, así como representantes, frente a los pueblos indígenas preexistentes en Chile .

ARTICULO XX:

Es deber del estado respetar el acceso a los recursos naturales y marítimo así como animales terrestres, para el desarrollo de sus culturas ancestrales, ejemplo la caza del lobo en el pueblo kawésqar.

ARTICULO XX:

Es obligación del estado, llevar procesos de consulta con los pueblos indígenas en procesos que puedan afectar el medio ambiente así como los recursos naturales a los cuales los pueblos hacen uso.

ARTICULO XX:

el obligación del estado restituir las tierras quitadas o usurpadas durante el tiempo de la dictadura militar a los pueblos indígenas

ARTICULO XX:

Es deber del estado promover y fomentar , así como resguardar, los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas , ejemplo los conocimientos y sabiduría ancestral. en geografía, marítimos y medicinales kawésqar . tradicionales de su cultura.

ARTICULO XX:

Es DEBER DEL ESTADO reducir los impuestos a los pueblos indígena. hasta cierto tope de ingresos deberá comenzar a recolectar tributos

ARTICULO XX:

Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

ARTICULO XX:

(inciso 2°) La familia en sus diversas formas es el núcleo fundamental de la sociedad.

ARTICULO XX:

El Estado reconoce, ampara y promueve el desarrollo de los grupos intermedios sin fines de lucro, reconociendo con preferencia en el ámbito público a aquellos que provengan de grupos originarios.

#### ARTICULO XX:

El Estado está al servicio de la persona humana, la naturaleza y sus ecosistemas. Su finalidad es promover el bien común garantizando el equilibrio ecológico, la conservación y regeneración de la naturaleza, para lo cual debe contribuir a crear condiciones sociales sostenibles y sustentables que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

#### ARTICULO XX:

Es deber del Estado resguardar los ecosistemas terrestres y aéreos, así como también los océanos y el maritorio, promoviendo la seguridad nacional, y dando protección a la población y a la familia.

#### ARTICULO XX:

Es deber del estado propender a la divulgación de conocimientos científicos, así como también aquellos que provengan de pueblos originarios, promoviendo la integración armónica de todos los sectores de la Nación, asegurando el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

### Archivos Adjuntos

1. 15 kb
2. 242 kb

Estado

**Publicada**

Revisión Inicial

Por



Sandra Quenaya R.  
15h

Evaluación de Pertinencia

Por



Sandra Quenaya R.  
15h

Publicación

Por



Carlos López A.  
1h

## Acta de Constitución

### Comunidad Indígena Kawesqar Canal Gabriel & Valdez

En punta arenas, en el día 25 del mes de enero del año 2021, siendo las 18:30 horas, en el domicilio de Silvestre Alquinta 0144 ,de la ciudad de punta arenas, provincia de Magallanes ante mí Beatriz Aburto Jara ,ministro de fe , oficial civil de la oficina del servicio de registro civil e identificación de punta arenas, comparecen las personas que más adelante se individualizan y procedieron al Acto de Constitución y Aprobación de los Estatutos de la "Comunidad Indígena Kawesqar Canal Gabriel & Valdez " en conformidad a las disposiciones de la ley número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres y el Decreto Supremo número trescientos noventa y dos mil del Ministerio de Planificación y Cooperación, y Hoy ministerio de desarrollo social y familia de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, procediendo conforme a ellos.

Para la asamblea reunidas con las formalidades antes indicadas, Se hizo uso del registro de asistencia, en la cual se individualizaron los nombres y apellidos, cédula de identidad y firmas de los asistentes al acto de votación. Teniendo a la vista para ello la respectiva cédula de identidad vigente y los respectivos certificados de acreditación indígena otorgados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que acreditan la calidad de indígena de cada persona que comparece.

Las personas comparecientes que por este acto en instrumento manifiestan su voluntad en constituir la "Comunidad Indígena Kawesqar Canal Gabriel & Valdez", son las siguientes, quienes firman en señal de aceptación: (todos los comparecientes).



## ESTATUTOS

### COMUNIDAD INDIGENA KAWESQAR CANAL GABRIEL & VALDEZ

#### TITULO I

#### DENIMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los comparecientes, que al final de presente acto e instrumento vienen de constituir una Comunidad Indígena en conformidad de la ley número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres; Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, Y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, cuyo nombre es **COMUNIDAD INDIGENA KAWESQAR CANAL GABRIEL & VALDEZ**, la que se registrá por los presentes estatutos, por ley número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres y sus respectivos Reglamento, el Decreto Supremo número trescientos noventa y tres, del aquel entonces Ministerio Planificación y Cooperación, hoy Desarrollo Social.

  
Beatriz Aburto Jara  
Oficial Civil A Juramento



# CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

1129531

CERTIFICADO N° 509f515667554390

La CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA,  
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr. (Sra. /Srta.)

**JONATAN DANIEL MIRANDA CHÁVEZ**

RUT 12166412-7, con domicilio en JOSÉ MIGUEL CARRERA N° 1435 comuna de PUNTA ARENAS  
ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia KAWASHKAR, en conformidad  
con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los  
indígenas.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Carcamo Barrientos'.

**SERGIO CARCAMO BARRIENTOS**  
Jefe Oficina Asuntos Indígenas Punta Arenas (S)  
Firma Autorizada y Timbre

En Punta Arenas, al 28 de febrero de 2020

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl/verificacion](http://www.conadi.gob.cl/verificacion) o a través de nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al  
fono 800452727.

REUNIÓN 31 DE ENERO 2022 COMUNIDAD GABRIEL Y VALDEZ

PROBLEMÁTICAS SIN COLOR Y SOLUCIONES EN COLOR.

potenciar planes de desarrollo económico de los pueblos indígenas, esto a través de pymes

.....  
fomentar el incentivo para el emprendimiento

fomentar el incentivo por parte del estado de Chile a los pequeños y medianos emprendedores indígenas, esto por medio de un proceso focalizado regionalmente y potenciando y priorizando a las naciones autóctonas en este caso a la nación kawésqar.

la discriminación, en el proceso de acreditación indígena,

es deber del estado, tener un registro genealógico de los pueblos indígenas, esto para evitar problemas en el proceso de acreditación indígena por pueblo.

discriminación por parte de los funcionarios del estado

Es obligación del estado velar por un rol de probidad de sus funcionarios, así como representantes, frente a los pueblos indígenas preexistentes en Chile.

acceso a cuota de lobo.

Es deber del estado respetar el acceso a los recursos naturales y marítimo así como animales terrestres, para el desarrollo de sus culturas ancestrales, ejemplo la caza del lobo en el pueblo kawésqar.

tema impacto ambiental.



Es obligación del estado, llevar procesos de consulta con los pueblos indígenas en procesos que puedan afectar el medio ambiente así como los recursos naturales a los cuales los pueblos hacen uso.

terrenos ancestrales.

salió a trabajar de dawson, y cuando volvió a dawson no pudo volver, se tuvo que quedar en punta arenas, (barcaza de la armada)

abuela, y su tíos, a toda la familia lo sacaron.(acuña paredes, , había más gente viviendo en Dawson ) sepultado sus bisabuelos y tíos recién nacidos.

cementerio en isla dawson (72 aprox/ 73 salieron)

el obligación del estado restituir las tierras quitadas o usurpadas durante el tiempo de la dictadura militar a los pueblos indígenas

isla dawson territorio grande , no dejan acercarse a la gente, todo es de arma.

(2015 prensa austral , visitó su lugar ancestral, armada , alfonso cárcamo, familia recorre )

e

difusión de los conocimientos kawésqar por parte del estado, esto ya sean geográficos, marítimos ,medicinales, empíricos,

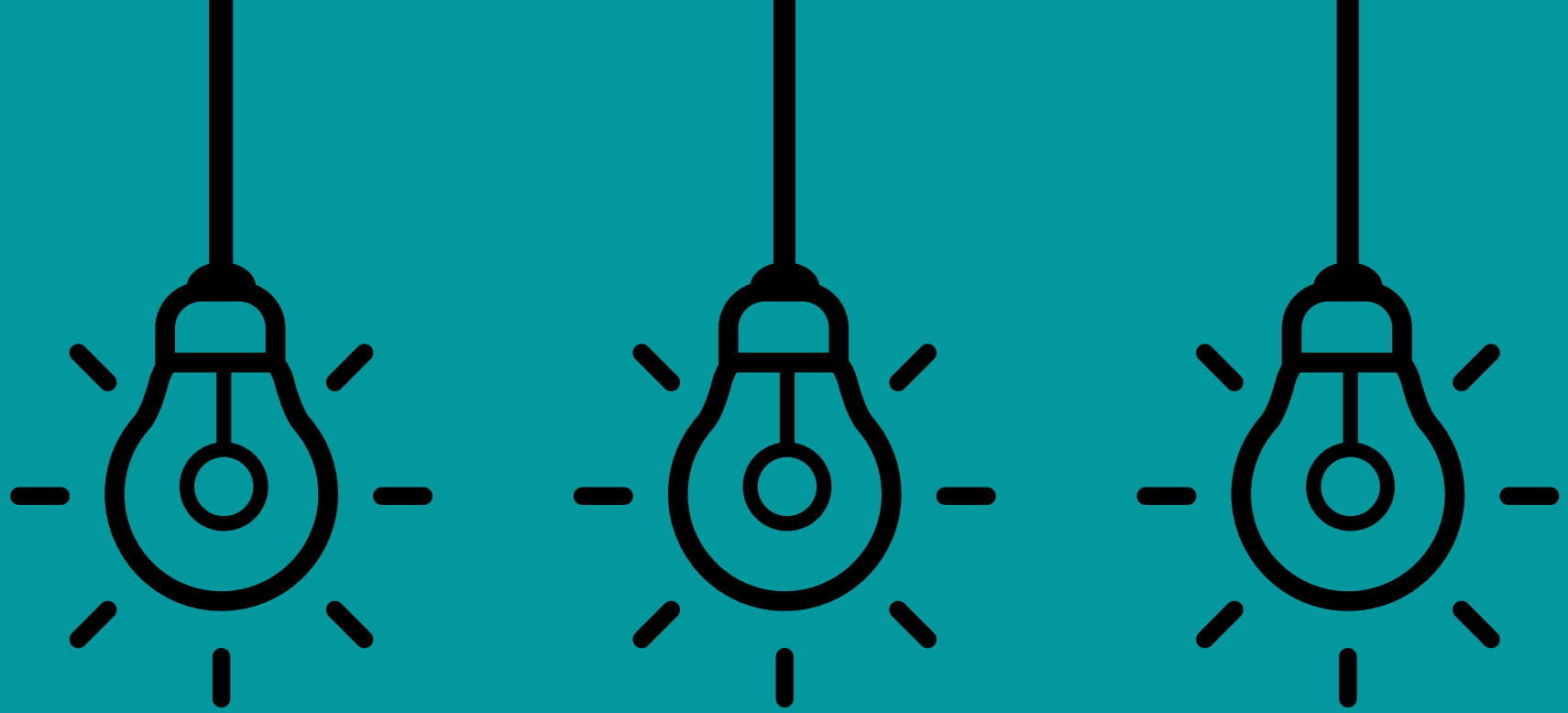
talleres , con apoyo de profesionales

Es deber del estado promover y fomentar , así como resguardar, los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas , ejemplo los conocimientos y sabiduría ancestral. en geografía, marítimos y medicinales kawésqar . tradicionales de su cultura.

Es DEBER DEL ESTADO reducir los impuestos a los pueblos indígena. hasta cierto tope de ingresos deberá comenzar a recolectar tributos



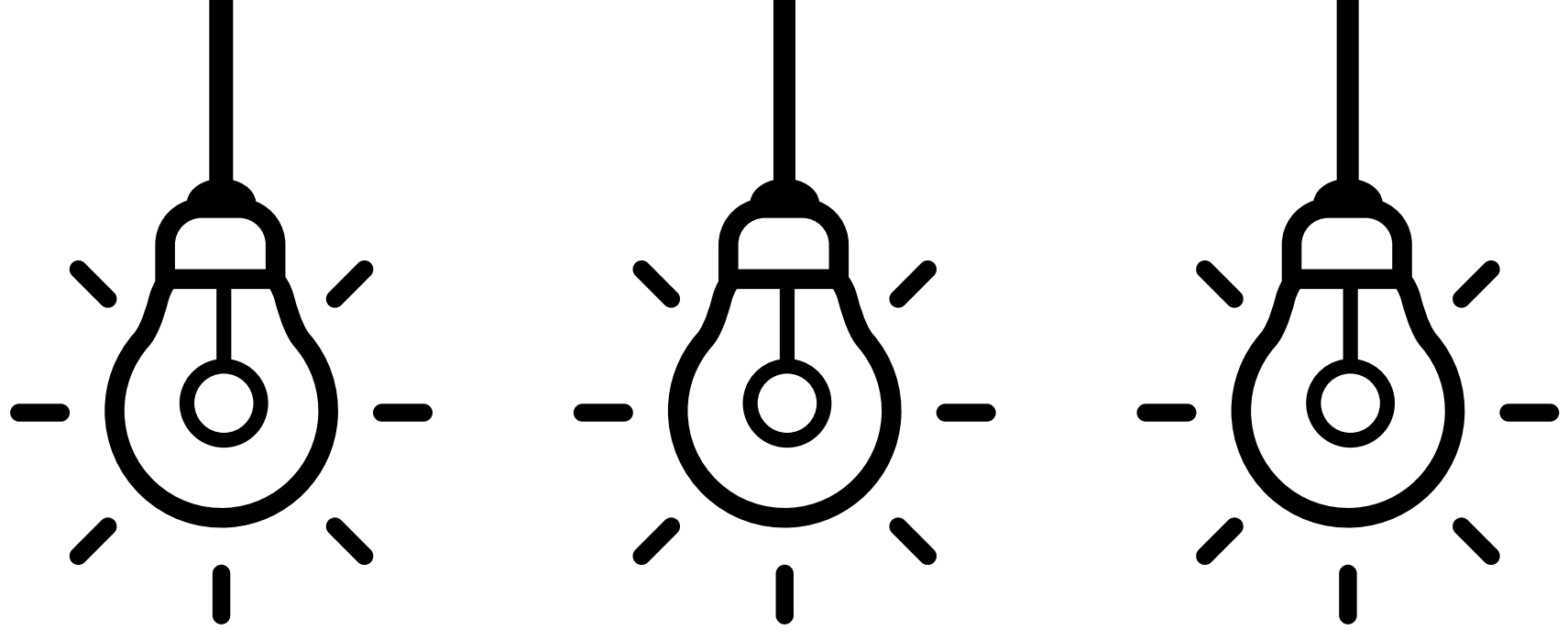




## ¿Quiénes somos?

**La fundación Mar y Ciencia es una persona jurídica sin fines de lucro dedicada a la divulgación de conocimiento científico, la educación oceanica y la protección de los ecosistemas marinos presentes a lo largo del territorio.**





**En esta oportunidad nos gustaria invitarlos a reflexionar sobre una propuesta para ampliar la interpretacion de la norma constitucional que promueve los grupos intermedios.**

**Con la entrada en Vigencia de la ley 20.500, a partir del año 2011, personas jurídicas sin fines de lucro se han extendido a lo largo de todo el pais.**





LA FALTA DE UN CONCEPTO MAS AMPLIO DE "GRUPOS INTERMEDIOS", DIFICULTA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DE ESTE TIPO DE ORGANIZACIONES.

NUESTRO OBJETIVO ES CONSTRUIR CON UN SISTEMA QUE MEJORE LA GESTION PÚBLICA Y PRIVADA OTORGANDO MEJORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES Y GRUPOS INTERMEDIOS.



FUNDACIÓN  
**MAR Y CIENCIA**

**Básicamente lo que proponemos es ampliar la interpretación del actual artículo 1° de la constitución.**

**Quedando de la siguiente forma:**

**Artículo 1°.- "Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.**

**(inciso 2°) La familia *en sus diversas formas* es el núcleo fundamental de la sociedad.**

**(inciso 3°) *El Estado reconoce, ampara y promueve el desarrollo de los grupos intermedios sin fines de lucro, reconociendo con preferencia en el ámbito público a aquellos que provengan de grupos originarios.***

**(inciso 4°) El Estado está al servicio de la persona humana, *la naturaleza y sus ecosistemas*. Su finalidad es promover el *bien común garantizando el equilibrio ecológico, la conservación y regeneración de la naturaleza*, para lo cual debe contribuir a crear condiciones sociales *sostenibles y sustentables* que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.**



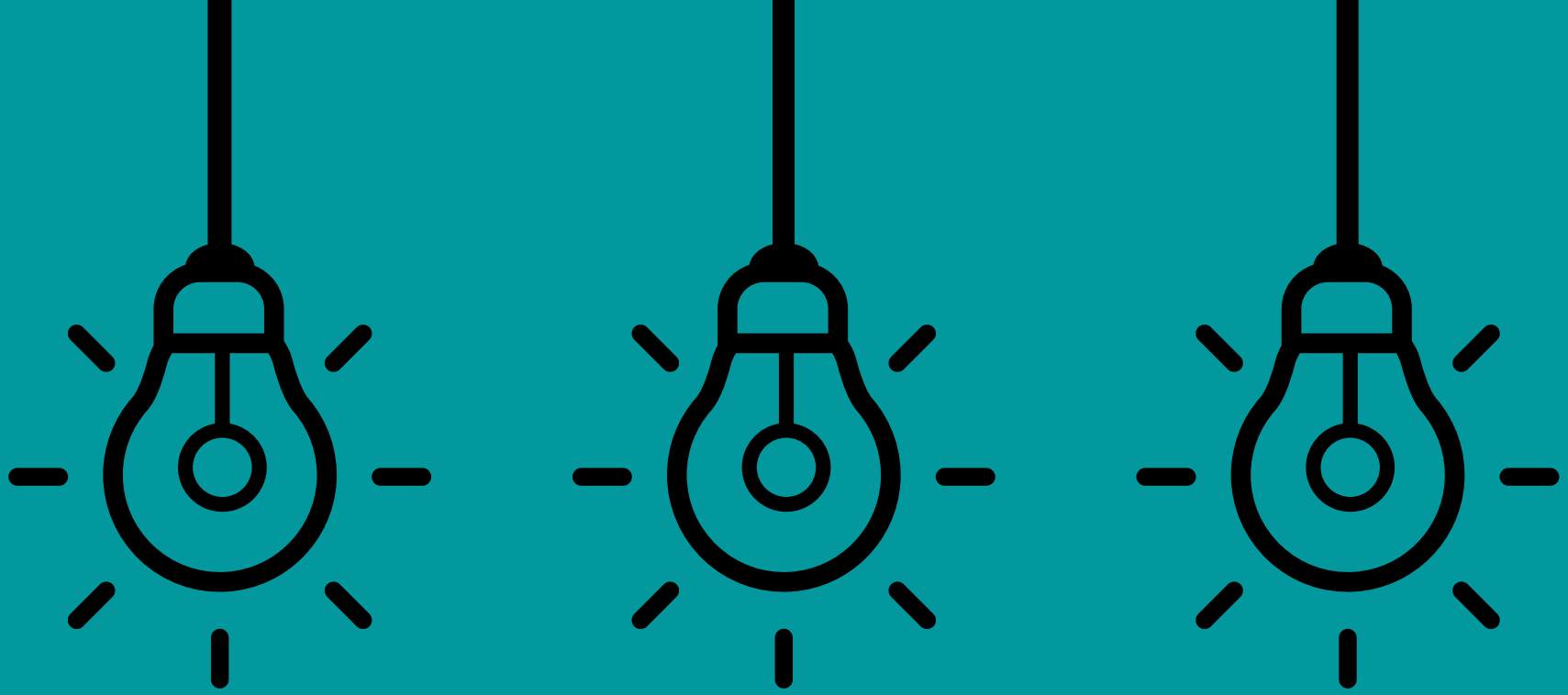
FUNDACIÓN  
MAR Y CIENCIA

***(inciso 5°) Es deber del Estado resguardar los ecosistemas terrestres y aéreos, así como también los océanos y el maritorio, promoviendo la seguridad nacional, y dando protección a la población y a la familia.***

***(inciso 6°) Es deber del estado propender a la divulgación de conocimientos científicos, así como también aquellos que provengan de pueblos originarios, promoviendo la integración armónica de todos los sectores de la Nación , asegurando el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."***



**FUNDACIÓN  
MAR Y CIENCIA**



**Ampliar el concepto de grupos intermedios y su reconocimiento a nivel constitucional, permitir´s que todo el ordenamiento juridico sea interpretado en pro de los grupos intermedios, beneficiando a la sociedad entera.**



**FUNDACIÓN  
MAR Y CIENCIA**